



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACION INMOBILIARIA

NÚMERO DE COMPROMISO:  
**S-67170**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: <b>ING. OTONIEL GUERRERO DE LEON (PERSONA FÍSICA)</b>		CONTRATO: <b>DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO</b>	
REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]	NÚMERO DE CONTRATO: <b>2-22670001-S-67170</b>	DE FECHA: <b>31 DE JULIO DEL 2024</b>	
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: <b>0000129253</b>	NÚMERO DE LICITACIÓN: <b>LO-50-GYR-050GYR052-N-21-2024</b>	FECHA DE ASIGNACIÓN: <b>24 DE JULIO DEL 2024</b>	
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES <b>GULO5811251Z3</b>	MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA		
DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>		<b>X</b>

REFERENCIA	CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
UNIDAD OPERATIVA	<b>67</b>	<b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN</b>
TIPO DE UNIDAD	<b>03</b>	<b>HOSPITAL RURAL BIENESTAR</b>
CONSECUTIVO DE UNIDAD	<b>01</b>	<b>No. 32</b>
DIRECCIÓN	<b>07</b>	<b>AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N, ENTRE LAS CALLES SALVADOR JASSO Y PLAN DE AYALA, COLONIA VILLA ARTESANAL, C. P. 60250, PARACHO DE VERDUZCO, MICHOACÁN</b>
COORDINACIÓN	<b>32</b>	<b>UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN</b>
SERVICIO	<b>00</b>	<b>COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</b>

DOMICILIO DEL INMUEBLE: **AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N, ENTRE LAS CALLES SALVADOR JASSO Y PLAN DE AYALA, COLONIA VILLA ARTESANAL, C. P. 60250, PARACHO DE VERDUZCO, MICHOACÁN.**

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR: **SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA UNIDAD VERIFICADORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UVIE), DE LOS TRABAJOS PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RURAL No. 32 DE PARACHO DE VERDUZCO, MICHOACÁN.**

FECHA DE INICIO: <b>01 DE AGOSTO DEL 2024</b>	FECHA DE TERMINACIÓN: <b>30 DE NOVIEMBRE DEL 2024</b>	NÚMERO DE OBRA: <b>22670001</b>
CONCEPTO: <b>RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR</b>	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN: <b>ACDO.SA3.HCT.260124/23.P.DF</b>	<b>26/01/2024</b>
	<b>099001/6B3000/6B30/OP24/082/0319</b>	<b>16/02/2024</b>
IMPORTE DEL CONTRATO <b>\$52,750 SIN I.V.A.</b>	ASIGNACIÓN INICIAL <b>\$52,750 SIN I.V.A.</b>	<b>DIRECCIÓN DE FINANZAS</b>

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL:	IMPORTE <b>\$0.00</b>	APLICACIÓN
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO EN ESTIMACIONES <b>0%</b>		IMPORTES DE GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO 2023	<b>\$5,275.00</b>

OTORGA EL COMPROMISO	ACEPTA EL COMPROMISO
POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN:	POR EL CONTRATISTA:
 <b>ARQ. JOSÉ ÁNGEL PATIÑO NAVARRO</b> JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA	 <b>ING. OTONIEL GUERRERO DE LEON</b> PERSONA FÍSICA UNIDAD VERIFICADORA No. UVSEIE 286-A

OBSERVACIONES: **ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, 27 FRACCIÓN I, 28, 30 FRACCIÓN I, 31, 45 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL Y DOMICILIO FISCAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-22670001-S-67170**

Nº. DE COMPROMISO **S-67170**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR LOS SERVICIOS DE UNIDAD VERIFICADORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UVIE), DE LOS TRABAJOS PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RURAL No. 32 DE PARACHO DE VERDUZCO, MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. OTONIEL GUERRERO DE LEÓN (PERSONA FÍSICA), EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

• **ANTECEDENTES**

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 y 48 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 156 fracción II y 156 A de su reglamento, 24 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Oficio circular No. 0990016B3000/6B30/0409 signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2021, para dar inicio a las gestiones correspondientes a la contratación de obra pública y/o servicio relacionado con la misma del Programa de Inversión Física 2024.

Para tal efecto, la Coordinación de Finanzas e infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión referente al Presupuesto 2024 de **Obra Pública del Programa IMSS-Bienestar** y al Convenio Específico de colaboración para apoyar el fortalecimiento de la Infraestructura de Hospitales Rurales del programa IMSS-Bienestar formalizado con el **INSABI**, para la contratación de la Unidad Verificadora de instalaciones Eléctricas (UVIE) en el "Desarrollo de la obra de Ampliación y Remodelación Integral del Hospital Rural Bienestar Paracho, Michoacán", perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

• **DECLARACIONES**

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional.
- I.2 El Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las

OFICIO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Secretaría de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y en el Oficio de Liberación de Inversión, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del contrato, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del contrato, MICHOACÁN/Obra Pública/Presupuesto/2024/ 376 / S-67170, sin perjuicio de lo que se realice sobre la justificación, procedimiento, presupuesto correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos requeridos, técnicos y/o contractuales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-22670001-S-67170**

No. DE COMPROMISO **S-67170**

facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de Julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- 1.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-50-GYR-050GYR052-N-21-2024** de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos Artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, los artículos 4 primer párrafo, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 39, 45 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 44, 45, 59, 63, 64, 65, 68, 79, 80, 81, 89 de su Reglamento.
- 1.4 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la autorización emitida por el Consejo Técnico, mediante el Acuerdo **ACDO.SA3.HCT.260124/23.P.DF**, en su sesión celebrada el **26 de Enero de 2024**, difundidos por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión Número 099001/6B3000/6B30/OP24/082/0319 de fecha **16 de Febrero del 2024**.
- 1.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo **ACDO.SA3.HCT.260124/23.P.DF** de fecha **26 de Enero de 2024**.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.8 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA DEPENDENCIA"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO ACDO.SA3.HCT.260124/23.P.DF  
 EL ASPECTO JURÍDICO DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON ANALIZADOS Y SE  
 ENCONTRÓ DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO ACDO.SA3.HCT.260124/23.P.DF  
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO ACDO.SA3.HCT.260124/23.P.DF  
 EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE ENCOMENDARÁ A LA  
 DEPENDENCIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MUESTRO, EN  
 MICHOACÁN, C/OBRA PÚBLICA NÚMERO 2024/ 379 / S-67170  
 TERMINADA Y CUMPLIDA EN SU ENTERO, SIN PREJUIZAR ADELANTE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO,  
 Y/O CANCELACIÓN DEL CONTRATO, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE  
 LAS AREAS REQUERIDAS, TÉCNICAS Y/O CONTRACTALES QUE DETERMINARON PROCEDIMIENTOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-22670001-S-67170** No. DE COMPROMISO **S-67170**

Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

I.9 Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la "LOPSRM".

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 Es una persona **FISICA** legalmente constituida mediante **Constancia de Situación Fiscal** denominada **Otoniel guerrero de León**, cuyo objeto social es, entre otros: **Administración y supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, e Instalaciones eléctricas en construcciones.**

II.2 **C. Ing. Otoniel Guerrero de León**, en su carácter de **Persona Física**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante **Acta de Nacimiento** número de

\_\_\_\_\_ e identificación oficial vigente con fotografía, expedido por el **Instituto Nacional Electoral**, con número \_\_\_\_\_

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la prestación de "LOS SERVICIOS", incluyendo las especificaciones generales y particulares de "LOS SERVICIOS" materia del contrato.

II.5 Conoce debidamente los sitios de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del presente documento en el número \_\_\_\_\_ del presente instrumento, el cual se encuentra en el expediente de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se solicita a la Unidad Administrativa responsable del mismo, en el Michoacán, C.B.S.A. PÚBLICA número 2024/ 579 / S-67170, que se realice sobre el presente instrumento la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del presente instrumento, para que se realice sobre la procedencia y/o viabilidad en los aspectos técnicos, económicos y financieros que determinan procedimientos en los áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACTA DE NACIMIENTO, E IFE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
 D.O.F. 09-mayo-2016



**II.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GULO581125I23**.

**II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo, para lo cual previo a la formalización del contrato a presentado para los efectos la "Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales"

**II.9** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

**II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a) de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

**II.11** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

**II.12** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de "LOS SERVICIOS" y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "LA DEPENDENCIA" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

**II.13** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de "LOS SERVICIOS" que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1.-** La Convocatoria a la licitación que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

**Anexos:**

1. Términos de referencia.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de esta Jefatura de Servicios Administrativos, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del área convocante, de conformidad con el artículo 6, fracción IX, inciso a) del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, y se concluyó que el expediente cumple con los requisitos de la Ley de Procedimientos Administrativos. En consecuencia, se registra con el número administrativo responsable del mismo. En la revisión jurídica, se concluye que el expediente cumple con los requisitos de la Ley de Procedimientos Administrativos, y se concluye que el expediente cumple con los requisitos de la Ley de Procedimientos Administrativos, y se concluye que el expediente cumple con los requisitos de la Ley de Procedimientos Administrativos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE TERCERAS PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



2. Especificaciones generales de construcción, guías técnicas.
3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos propuestos para el desarrollo de los servicios.
4. Metodología de trabajo propuesta para la prestación de "Los Servicios".
5. Plan de trabajo propuesto para la prestación de "Los Servicios".
6. Presupuesto total de "Los Servicios".
7. Programa de ejecución convenido que refleja el porcentaje del avance en la ejecución de "Los Servicios".
8. Programas calendarizados y cuantificados en actividades de suministro o utilización mensual para los rubros siguientes:
  - ✓ De maquinaria o equipo requerido para la ejecución de "Los Servicios", incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio.
  - ✓ De utilización del personal que se empleará para realizar "Los Servicios".
9. Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales.
10. Programa de ejecución convenido, calendarizado y cuantificado mensualmente con sus erogaciones por actividades y, en su caso, subactividades a ejecutar.
11. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en actividades de utilización mensual para los rubros siguientes:
  - ✓ Maquinaria o equipo requerido para la ejecución de "Los Servicios", incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar "Los Servicios".
  - ✓ Personal que se propone para proporcionar "Los Servicios", indicando la especialidad.
12. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

GOBIERNO DE MICHUACÁN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 Los aspectos jurídicos del presente documento, en sus partes, han sido revisados y autorizados por el Departamento Controversias y Litigios de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, e inscritos en el Registro de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán/DC/OBRA PÚBLICA, número: MICHAJUS/DC/OBRA PÚBLICA/0204/379 / S-67170.  
 La revisión jurídica es efectuada, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, sino únicamente en los aspectos jurídicos que se relacionan con los aspectos jurídicos, técnicos y/o contractuales que determinan procedimientos.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la licitación que le da origen.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

"LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de "LOS SERVICIOS" de "Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE), de los trabajos para la Ampliación y Remodelación del Hospital Rural No. 32 de Paracho de Verduzco, Michoacán" y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos conforme al programas de ejecución, presupuesto con montos por actividades generales, así como a los términos de referencia contenidos en los anexos incluidos en el numeral III.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición a precio alzado, según se describen las siguientes actividades:

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
UVIE-07	GESTIÓN ESPECIALIZADA ANTE CFE PARA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN, ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE SERVICIO ANTE CFE, ALTA DEL CLIENTE EN SISPROTER, ENTREGA DE PROYECTO EJECUTIVO A CFE, ENTREGA DE CUADRO DE CARGAS DE CONSUMO, SOLICITUD DE FACTIBILIDAD ANTE CFE.	INFORME	1.00

"EL CONTRATISTA" se compromete a que los documentos de "EL CONTRATISTA", la ejecución y "LOS SERVICIOS" finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos técnicos y económicos de acuerdo con la modalidad de adjudicación del contrato que se conforman como anexos del presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

**SEGUNDA. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Contar con la persona física o moral con autorización y registro de la Secretaria de Energía, para llevar a cabo los servicios relacionados con la obra Pública relativos a: **Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE), de los trabajos para la Ampliación y Remodelación del Hospital Rural No. 32 de Paracho de Verduzco, Michoacán.**

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es de **\$52,750.00 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el Presupuesto total de "LOS SERVICIOS" descrito en el **Anexo 17**, mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo conforme a los términos de referencia, especificaciones y normas de calidad requeridas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados y validados por el Departamento Consultivo Jurídico del Comité Organizador de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable, Regional Michoacán/Obra Pública número 2022/ 370 / 048770, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, en el momento de su realización, ni se realiza sobre la viabilidad de los aspectos requeridos, tomarse y/o contratarse.



El contrato es en moneda **Nacional**

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **122 (Ciento Veintidós) Días naturales**. El inicio de la ejecución de "LOS SERVICIOS" será el día **01 de Agosto de 2024**, y se concluirá a más tardar el día **30 de Noviembre de 2024**, de conformidad con lo siguiente:

- 1.-Red de actividades, calendarizada con la duración de cada actividad a ejecutar, y la ruta crítica;
2. Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar, conforme a los periodos determinados por la convocatoria;
3. Programa de ejecución general de "LOS SERVICIOS" conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en actividades y, subactividades
- 4.-Programa de erogaciones calendarizadas y cuantificadas en partidas o actividades de utilización mensual de "LOS SERVICIOS" en los siguientes rubros:
  - a) Maquinaria y equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y general.
  - b) Personal que se propone para proporcionar los servicios, indicando la especialidad.

**QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

"LA DEPENDENCIA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" por escrito el inmueble en que deban llevarse a cabo "LOS SERVICIOS" materia de este contrato, a partir **01 de Agosto de 2024** mediante nota de bitácora correspondiente. El incumplimiento por parte de "LA DEPENDENCIA" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de "LOS SERVICIOS".

"LA DEPENDENCIA" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de "LOS SERVICIOS", exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a "EL CONTRATISTA" de llevarlos a cabo.

**SEXTA. FORMA DE PAGO**

"LAS PARTES" convienen en que el pago de "LOS SERVICIOS" relativos al presente contrato se realice mediante estimaciones, debiendo utilizar la red de actividades con ruta crítica, cédulas de avances y de pagos programados, así como el programa de ejecución convenido, los que deben ser congruentes y complementarios entre sí, los cuales deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales descritas en la cláusula primera del presente contrato.

Cada uno de los pagos mencionados corresponderá a una actividad principal de "LOS SERVICIOS", representando cada etapa un porcentaje del monto total de "LOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 Oficia de Contratos, Convocatorias y Subastas Jurídicas  
 Los Jueces y Jueces del presente documento fueron analizados por la Jefatura de  
 Servicios Jurídicos y no dispuestos en el numeral 7.1.21 del presente Contrato.  
 En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.21 del presente Contrato, el  
 contratista, el Organismo de Operación Administrativa Jurídica, a solicitud del área  
 correspondiente, se registró con el número administrativo responsable del mismo, en  
 el padrón de proveedores de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con el número  
 de registro 2024/07C/S-67170.  
 Los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la  
 licitación, ni de la adjudicación, ni de la asignación, ni de la inscripción, ni de los  
 aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedencia  
 de los aspectos requeridos, técnicos y/o contractuales, son los que se detallan en el presente documento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. **2-22670001-S-67170** No. DE COMPROMISO **S-67170**

**SERVICIOS**, de acuerdo con las siguientes denominaciones, fechas programadas para su terminación y porcentajes:

No.	ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES	PROGRAMACIÓN		C L A V E	CALENDARIO DE AVANCE Y PAGOS PROGRAMADOS				
		FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO		AGO	SEPT	OCT	NOV	TOTAL
1	GESTIÓN ESPECIALIZADA ANTE CFE PARA APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN, ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE SERVICIO ANTE CFE, ALTA DEL CLIENTE EN SISPROTER, ENTREGA DE PROYECTO EJECUTIVO A CFE, ENTREGA DE CUADRO DE CARGAS DE CONSUMO, SOLICITUD DE FACTIBILIDAD ANTE CFE.	01/08/2024	30/11/2024	%A	37.50%	12.50%	12.50%	37.50%	100.00%
				\$P	\$19,761.25	\$6,593.75	\$6,593.75	\$19,761.25	\$52,750.00
		01/08/2024	30/11/2024	%A	37.5000%	12.5000%	12.5000%	37.5000%	100.00%
				\$P	\$19,761.25	\$6,593.75	\$6,593.75	\$19,761.25	\$52,750.00

%A=PORCENTAJE DE AVANCE PROGRAMADO

**Ver Anexo 15**

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del "RLOPSRM", las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente de Servicios de acuerdo con la naturaleza de "LOS SERVICIOS" con una periodicidad no mayor a un mes, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de terminación de "LOS SERVICIOS" ejecutados, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago; en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán, el Residente de los servicios para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones serán pagadas por "LA DEPENDENCIA" dentro de un plazo de un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Servicios y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de "EL CONTRATISTA" que notifique oportunamente a "LA DEPENDENCIA". Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 55 de la "LOPSRM". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Los datos y cifras que se presentan en este documento son de carácter informativo y no constituyen una oferta de seguro. El presente documento fue elaborado por la Jefatura de Servicios Administrativos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.º del artículo 132 del Reglamento del Seguro Social, del Organismo de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Planeación y Programación del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en el marco de la Unidad Administrativa responsable del contrato No. 2-22670001-S-67170. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. El presente documento es de uso interno y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fueron destinados. El presente documento es de uso interno y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fueron destinados. El presente documento es de uso interno y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fueron destinados.



En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de que la factura entregada por **"EL CONTRATISTA"** para su pago presente errores o deficiencias, **"LA DEPENDENCIA"** indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, esta, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la **"LOPSRM"**, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"LOS SERVICIOS"**, ya que **"LA DEPENDENCIA"** tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

**SÉPTIMA. CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL**

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados conforme al programa de ejecución; **"LA DEPENDENCIA"** deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior sin perjuicio de que los costos de los insumos de **"LOS SERVICIOS"** se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"LOS SERVICIOS"** inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Dependencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones de la Dependencia, a solicitud del área contratante, y se emite en el marco de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a 15 de mayo del 2024. **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** / S-67170  
 El presente documento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones de la Dependencia, a solicitud del área contratante, y se emite en el marco de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a 15 de mayo del 2024. **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** / S-67170  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Dependencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones de la Dependencia, a solicitud del área contratante, y se emite en el marco de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a 15 de mayo del 2024. **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** / S-67170



**“EL CONTRATISTA”** podrá promover la solicitud de reconocimiento ante **“LA DEPENDENCIA”**, cuando se trate del aumento en el costo de los insumos de **“LOS SERVICIOS”** no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, o bien **“LA DEPENDENCIA”** promoverá la reducción de dichos costos, conforme a lo siguiente:

- I. **“LA DEPENDENCIA”** solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la emisión de disposiciones para determinar si existen circunstancias económicas de tipo general a las que se atribuya directamente el aumento o reducción en los costos de los insumos de **“LOS SERVICIOS”** no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido por causas no imputables a **“EL CONTRATISTA”**. Al efecto, **“LA DEPENDENCIA”** presentará la información que permita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitir las disposiciones correspondientes, previa opinión de la Secretaría de Economía;
  
- II. De confirmarse la condición a que se refiere la fracción anterior, **“LA DEPENDENCIA”** realizará el análisis necesario para que en el caso concreto determine la procedencia de reconocer el aumento en los costos de los insumos, para lo cual solicitará a **“EL CONTRATISTA”** que presente la información que acredite dicho incremento. El reconocimiento del incremento en el costo de los insumos se realizará atendiendo a lo siguiente:
  - a) La base para el cálculo de los incrementos será el listado de insumos a que se refiere la fracción I del Apartado B del artículo 45 del **“RLOPSRM”**;
  - b) **“LA DEPENDENCIA”** junto con **“EL CONTRATISTA”** determinarán los índices aplicables para el reconocimiento del incremento en los insumos, los cuales deberán provenir preferentemente de publicaciones oficiales o de otras que se seleccionen con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad;
  - c) **“EL CONTRATISTA”** deberá efectuar el cálculo del incremento considerando el listado y los índices mencionados en los incisos a) y b) anteriores y presentarlo a **“LA DEPENDENCIA”** para su análisis, y
  - d) **“LA DEPENDENCIA”** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la información a que se refiere el inciso anterior, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la resolución se entenderá en sentido positivo;
  
- III. Si la variación es a la baja, **“LA DEPENDENCIA”** en un plazo no mayor a sesenta días naturales siguientes a la fecha en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya emitido las disposiciones en las que se confirme la existencia de circunstancias económicas de tipo general, determinará las reducciones correspondientes y las notificará a **“EL CONTRATISTA”** junto con los elementos que haya considerado para tomar dicha determinación, atendiendo lo establecido en los incisos a) y b) de la fracción anterior.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados y aprobados por el Departamento Consultivo Jurídico de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán/DC/ OBRA PÚBLICA, número 02024/ 370 / 2017, sin perjuicio de lo que el interesado acredite, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, procedimiento, ni se realiza sobre la procedencia de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.









**CONTRATISTA** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la invitación.

**DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES**

**"LA DEPENDENCIA"** no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear **"EL CONTRATISTA"** ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de **"LOS SERVICIOS"** materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, en relación con **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL CONTRATISTA"** la reintegrará a **"LA DEPENDENCIA"** en igual término.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

"Con independencia de la realización de las funciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** conforme a los términos de referencia contenidos anexos a este contrato, y a las que se alude en el artículo 115 del **"RLOPSRM"**, cuyo texto se tiene por reproducido en la presente cláusula como si a la letra se insertase, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que **"LA DEPENDENCIA"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de **"LOS SERVICIOS"** se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **"LOS SERVICIOS"** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a que **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma".

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Organismo de Planeación y Evaluación de Políticas Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1.1 del Reglamento del Organismo de Planeación y Evaluación de Políticas Públicas, a solicitud del área correspondiente, el Organismo de Planeación y Evaluación de Políticas Públicas, en consecuencia, se resuelve de la Unidad Administrativa responsable del mismo en el expediente 2024/379 / S-67170. La Licitud de la Obra Pública. Los términos y condiciones de la contratación se ajustan a los aspectos técnicos, económicos y/o contractuales que determinaron procedimientos.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO No. 2-22670001-S-67170

No. DE COMPROMISO S-67170

respectivo, para lo cual "LA DEPENDENCIA" comparará periódicamente el avance de "LOS SERVICIOS" contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de "LOS SERVICIOS" es menor de lo que debió realizarse, "LA DEPENDENCIA" procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del 11% (Once por ciento), de los trabajos, de "LOS SERVICIOS".
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de "LOS SERVICIOS" conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de "LOS SERVICIOS" pactados en el contrato y "LOS SERVICIOS" pendientes de ejecutar, éstos seguirán en poder de la "DEPENDENCIA". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "LA DEPENDENCIA".

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de "LOS SERVICIOS" por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinados únicamente en función del importe de "LOS SERVICIOS" no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de "LOS SERVICIOS".

- El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de 5 cinco al millar

"LA DEPENDENCIA" podrá aplicar a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a "EL CONTRATISTA" correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por "LAS PARTES".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "LA DEPENDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados y autorizados en cumplimiento a lo dispuesto en la revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico, del Poder Judicial de la Federación, a solicitud del Jefe de la Unidad Administrativa responsable del mismo, en MICHOACÁN DE OAXACA PÚBLICA, el día 20 de febrero de 2024, 379 / 2-22670001-S-67170. En consecuencia, se declara que el presente documento cumple con los requisitos de validez y condiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y la legislación de Michoacán de Oaxaca, en materia de contratación pública, y que no existen circunstancias que determinen procedimientos de nulidad o de inejecución.





El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de **"LOS SERVICIOS"**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, **"LA DEPENDENCIA"** pagará **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"LA DEPENDENCIA"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **"LA DEPENDENCIA"** no produzca contestación a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a tomar posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender **"LOS SERVICIOS"**, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo **"LA DEPENDENCIA"** levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **"RLOPSRM"**.

Para la elaboración del finiquito de **"LOS SERVICIOS"** que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX **"DEL FINIQUITO Y TERMINACION DE OBRA del RLOPSRM"**, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 MICHOACÁN  
 Los aspectos jurídicos del presente documento, en cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Estado de Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán (UADR) y en el marco de la competencia que le corresponde, se otorga el presente consentimiento para que el suscrito, en el evento de que se requiriera, comparezca en el procedimiento de investigación de hechos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y administrativas.



**DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“LA DEPENDENCIA” procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando “EL CONTRATISTA” incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a “EL CONTRATISTA”:

- i. Si “EL CONTRATISTA”, no inicia “LOS SERVICIOS” objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la “LOPSRM” y su Reglamento;
- ii. Si interrumpe injustificadamente la prestación de “LOS SERVICIOS” o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por “LA DEPENDENCIA” o por sus representantes;
- iii. Si no ejecuta “LOS SERVICIOS” de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente de Servicios, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
- iv. Si no da cumplimiento al programa vigente de prestación de “LOS SERVICIOS” por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de “LA DEPENDENCIA”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de “LOS SERVICIOS” en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de “LOS SERVICIOS” y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de “LOS SERVICIOS” y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar “LA DEPENDENCIA”, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de “LOS SERVICIOS”; ni por el atraso de “LOS SERVICIOS” que tenga lugar por falta de ministraciones;

- v. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga y tal situación afecte al desarrollo del presente Contrato;
- vi. Si subcontrata partes de “LOS SERVICIOS” objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de “LA DEPENDENCIA”;
- vii. Si “EL CONTRATISTA” cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por “LOS SERVICIOS” ejecutados, sin contar con la autorización por escrito de “LA DEPENDENCIA”;
- viii. Si “EL CONTRATISTA” no da a “LA DEPENDENCIA” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección,

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del Área de Contratos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a 08 de febrero de 2024 / 379 / S-67170  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del Área de Contratos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a 08 de febrero de 2024 / 379 / S-67170  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del Área de Contratos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a 08 de febrero de 2024 / 379 / S-67170



vigilancia y supervisión de los materiales y **"LOS SERVICIOS"**;

- ix. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
- x. Que cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido establecido como requisito tener una nacionalidad determinada.
- xi. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**; y
- xii. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo establecido por **"LA DEPENDENCIA"** para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la **"LOPSRM"** y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento de este, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **"LA DEPENDENCIA"**, procederá a tomar inmediatamente posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren **"LOS SERVICIOS"**.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** reprogramarán la prestación de **"LOS SERVICIOS"** una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA DEPENDENCIA"**, en, un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 MICHUQUIC/OPERA PÚBLICA  
 Los señores Jueces del presente documento fueron solicitados por el Departamento Comunitario en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a solicitud de la Jefe de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán/OPERA PÚBLICA, en el número 2024/370 / 2024, para emitir un dictamen sobre la justificación, procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, en el caso de que se determine la rescisión de este contrato, en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.







deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la "LOPSRM", más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA". En caso de no obtenerse el reintegro, "LA DEPENDENCIA" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, "LA DEPENDENCIA" deberá de levantar el acta administrativa que cumpla como mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del "RLOPSRM".

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

"LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en "LOS SERVICIOS", "EL CONTRATISTA" deberá: (i) notificarlo de inmediato a "LA DEPENDENCIA" y (ii) remediar estas pérdidas o daños en la medida que "LA DEPENDENCIA" lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si "EL CONTRATISTA" sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, "EL CONTRATISTA" deberá enviar una notificación adicional a "LA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 172 del Reglamento del Contrato, el cual establece que el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del área contratante, se requiere con la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, CABA PÚBLICA, el 2024/ 378 / 547170  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 172 del Reglamento del Contrato, el cual establece que el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del área contratante, se requiere con la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, CABA PÚBLICA, el 2024/ 378 / 547170  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 172 del Reglamento del Contrato, el cual establece que el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del área contratante, se requiere con la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, CABA PÚBLICA, el 2024/ 378 / 547170



**DEPENDENCIA** y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la **"LOPSRM"** y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar **"LOS SERVICIOS"** y (ii) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por **"EL CONTRATISTA"** derivado de lo anterior.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los (poner días) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA DEPENDENCIA"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de (poner días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejaran a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

GOBIERNO DE MICHOACÁN  
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA  
 Los hechos y juicios del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos a lo dispuesto en el numeral 7.1.2.1 del Reglamento Consultivo, Operativo del Organismo de Operación Administrativa, a solicitud del área correspondiente, se realizó un análisis de los aspectos administrativos responsables del mismo. En consecuencia, se registró con el número administrativo responsable del mismo, en el expediente de la revisión de obra pública No. 2024/ 373 / S-67170. La revisión de obra pública No. 2024/ 373 / S-67170, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación en el presente contrato, se realizó sobre los aspectos técnicos, económicos y/o financieros que determinaron procedencias y/o modificaciones a las condiciones que determinaron procedencias y/o modificaciones.

